



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 097-2019-UNF/PCO

Sullana, 18 de octubre de 2019

#### VISTOS:

Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UNF Segunda Convocatoria; El Oficio N° 521-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 12 de setiembre de 2019; El Oficio N° 1027-2019-UNF-DGA-UA de fecha 14 de octubre de 2019; El Informe N° 037-2019-UNF-SG-USGA de fecha 15 de octubre de 2019; El Informe N° 351-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 16 de octubre de 2019; El Oficio N° 371-2019-UNF-DGA de fecha 16 de octubre de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568, del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que según el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que el 22 de mayo de 2019, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UNF Segunda Convocatoria "Contratación del Servicio de Dotación de Agua Potable en Cisterna para la Universidad Nacional de Frontera", de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo el estado actual desierto por tanto no hay responsabilidad frente a proveedores;

Que con Oficio N° 521-2019-UNF-DGA-USGA de fecha 12 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, comunica a la Dirección General de Administración, que de las gestiones con la EPS GRAU S.A. para la adquisición de agua potable, esta aprueba la venta de agua potable a crédito, para ser cargado a los recibos por consumo del suministro de nuestra institución la cual se cargará de forma directa al recibo por consumo del suministro con código N° 37013963. Asimismo se debe cancelar el procedimiento en curso cuyo objetivo es la contratación de servicio de dotación de agua potable en cisterna, Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UNF, puesto que la necesidad ha cambiado debido a las coordinaciones realizadas y el informe sustentatorio que concluye que el abastecimiento de agua será de forma directa por parte de la empresa EPS GRAU S.A., adjuntando los términos de referencia;

Que mediante Oficio N° 1027-2019-UNF-DGA-UA de fecha 14 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite al Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, la indagación del mercado cuyo valor estimado es de S/ 11.80 (Once con 80/100 soles) por metro cubico, para que determine la cantidad de días y la cantidad de metros cúbicos a ser transportados por día, así mismo solicita alcanzar el Informe Técnico que sustente la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UNF para la "Contratación del Servicio de Dotación de Agua Potable en Cisterna para la Universidad Nacional de Frontera";

Que con Informe N° 037-2019-UNF-SG-USGA de fecha 15 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, informa a la Jefa de la Dirección General de Administración, que en atención al artículo 30 numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, la necesidad de contratar la dotación de agua potable en cisterna ha desaparecido, debido a que se ha coordinado con la empresa EPS GRAU S.A. para la dotación del agua y solo se requiere la contratación del servicio de alquiler de cisterna para el transporte, por lo que es procedente la cancelación del procedimiento y la necesidad de contratar ha desaparecido, no habiéndose adjudicado la Buena Pro;

Que asimismo en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la cancelación del procedimiento de selección: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 351-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 16 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, concluye que es procedente la cancelación del proceso de selección, en amparo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo señalado en el informe del Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, antes citado, correspondiendo al titular de la entidad emitir el acto resolutorio;

Que con Oficio N° 371-2019-UNF-DGA de fecha 16 de octubre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio cancelando el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UNF: Contratación del servicio de dotación de agua potable en cisterna para la Universidad Nacional de Frontera;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

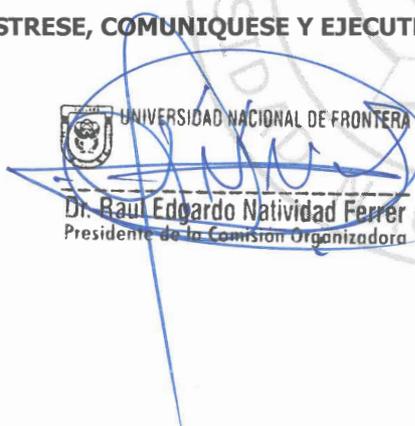
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UNF "Contratación del servicio de dotación de agua potable en cisterna para la Universidad Nacional de Frontera", debido a que ya no existe la necesidad de contratar, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal  
SECRETARIO GENERAL